

## **\*Visa de Trabajo Basada en Peticiones (Visas H1B – H2A –H2B – H3 – L - O - P – R)**

### **TRABAJADORES CON EMPLEO TEMPORAL o PASANTES**

Si un solicitante desea trabajar en los Estados Unidos de forma temporal como no inmigrante, en el marco de las leyes de inmigración de los EE.UU., el solicitante necesita una visa específica, según el tipo de trabajo que fuera a realizar. La mayoría de las categorías de trabajador temporal requieren que el potencial empleador o agente del solicitante presente una solicitud I-129 que debe ser aprobada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS) antes de que el solicitante pueda solicitar una visa.

Las personas solo pueden solicitar una visa de trabajador temporal después de que los empleadores de los EE.UU. hubieran presentado una solicitud I-129 y que el USCIS la hubiera aprobado. Luego, USCIS emitirá un Formulario I-797 donde aparece un número de recibo de confirmación. Ese número de recibo se necesita para poder programar una cita a través de este servicio.

**(H1-B) Personas con Especialidades Profesionales** - Los solicitantes de este tipo de visa deben contar con la aplicación teórica y práctica de un cúmulo de conocimientos altamente especializados que requieran la realización de algún curso específico de estudios superiores. Esta categoría también incluye a modelos del mundo de la moda y proyectos de investigación y desarrollo a nivel de gobiernos o de coproducción administrados por el Departamento de Defensa.

**(H2-A) Trabajadores agrícolas estacionales** - La visa H2-A permite a empresas estadounidenses llevar ciudadanos de otros países a los Estados Unidos para que realicen tareas agrícolas temporales para las cuales no hubiera trabajadores estadounidenses disponibles.

**(H2-B) Trabajadores no agrícolas estacionales o temporales** - El programa de trabajadores no agrícolas temporales H2-B permite a empresas estadounidenses llevar ciudadanos de otros países a los Estados Unidos para realizar tareas no agrícolas temporales.

**(H3) Pasantes (no médicos o académicos)** - Este tipo de visa permite a ciudadanos de otros países viajar a los Estados Unidos para recibir capacitación en muchos sectores diferentes que incluyen agricultura, comercio, comunicaciones, finanzas, gobierno, transporte, profesiones, al igual que en sectores puramente industriales.

**(L) Persona transferida dentro de la compañía** - Esta visa es para solicitantes que, dentro de los tres años anteriores, hubieran estado empleados en el exterior de forma continua durante un año, y que fueran a ser contratados por una sucursal, matriz, filial o subsidiaria de esa misma empresa en los Estados Unidos para ocupar algún cargo gerencial, ejecutivo o que requiera conocimientos especializados. La visa L permite a una empresa estadounidense transferir a un ejecutivo o gerente de una de sus oficinas filiales en el extranjero a una de sus oficinas en los Estados Unidos. Esta visa también permite a una compañía del exterior que aún no tenga una oficina filial en los Estados Unidos enviar a un ejecutivo o gerente a los Estados Unidos con el propósito de abrir una oficina allí.

Una corporación multinacional con una oficina en los Estados Unidos puede presentar una solicitud para empleados individuales o podría obtener una aprobación, llamada solicitud general L, que permite la entrada a los Estados Unidos de varios gerentes y ejecutivos.

**(O) Personas con habilidades extraordinarias** - La visa O es para la persona que posee alguna habilidad extraordinaria en el campo de las ciencias, artes, educación, negocios o atletismo, o tiene una trayectoria demostrada de logros extraordinarios dentro de la industria cinematográfica o televisiva y ha recibido reconocimiento nacional o internacional por esos logros.

**(P) Atletas, artistas y presentadores de reconocimiento internacional** - Para una visa P-3, el solicitante debe viajar a los Estados Unidos ya fuera en forma individual o en grupo con la finalidad de desarrollar, interpretar, representar, preparar o enseñar alguna función o presentación étnica, folclórica, cultural, musical, teatral o artística tradicional o singular. Además, el solicitante debe viajar a los Estados Unidos para participar en uno o más eventos culturales destinados a promover el conocimiento o desarrollo de la forma de arte. El programa puede ser de naturaleza comercial o no comercial.

**(R) Trabajador religioso** - La visa de trabajador religioso es para solicitantes que pretendan entrar en los Estados Unidos para trabajar en alguna función religiosa de forma temporal.

Los trabajadores religiosos incluyen a personas autorizadas, por alguna entidad empleadora reconocida, para dirigir cultos religiosos y realizar otras tareas que normalmente realizan los miembros autorizados del clero de esa religión, y trabajadores que se dediquen a una vocación u ocupación religiosa.

- El solicitante debe ser miembro de una confesión religiosa que tenga una organización religiosa sin fines de lucro de buena fe en los Estados Unidos.
- La confesión religiosa y su afiliada, están exentas de impuestos o reúnen los requisitos para considerarse en la categoría exenta de impuestos.
- El solicitante ha sido miembro de la confesión religiosa durante los dos años inmediatamente anteriores a solicitar la categoría de trabajador religioso. El solicitante tiene previsto trabajar como pastor de esa confesión religiosa, o en una vocación u ocupación religiosa para una organización religiosa sin fines de lucro de buena fe (o para una afiliada exenta de impuestos de una organización de ese tipo).